



INFORME SECRETARIAL: Inírida, Guainía, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024). al Despacho del señor Juez ingreso el Proceso Ejecutivo Singular No. 940014089002 -2017-00109-00, **INFORMANDO:** Que el traslado de la Actualización del crédito, se encuentra vencido, sin que se haya presentado escrito de objeción al respecto; que dicho traslado se surtió a través del espacio-web- Link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-inirida>. Sírvase proveer


GLENDAM. CASTILLO CASTILLO
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE INÍRIDA, GUAINÍA**

Inírida, Guainía, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

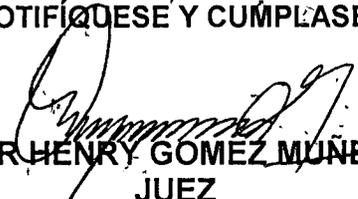
Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida, Guainía,

RÉSUELVE:

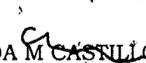
1º. IMPARTIR aprobación a la actualización del crédito practicada y presentada por la apoderada de la demandante, de conformidad a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P. por cuanto no fue objetada por parte de los sujetos procesales dentro del término de traslado señalado en la Ley.

2. De existir títulos judiciales procedase a su entrega, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito más las costas procesales aprobadas, conforme lo dispone el artículo 447 del Código general del proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR HENRY GÓMEZ MUNETON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 4. Hoy, 23 de abril de 2024


GLENDAM. CASTILLO CASTILLO
Secretaria